



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCION DE MULTA A  
LIQUIDADOR DE SEGUROS QUE  
INDICA.

SANTIAGO, 05 ABR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 164 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° letra m), y 62 del D.F.L. N° 251, de Hacienda, de 1931, los artículos 3° letra g) y 28 del D.L. N°3.538, de 1980 y 7° del D.S. N° 863, de Hacienda, de 1989, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la sociedad Liquidadores de Seguros en Red Carvallo Limitada, remitió a esta Superintendencia, mediante carta de fecha 27 de diciembre de 2011, copias de escrituras públicas de fechas 28 de octubre de 2003, 13 de septiembre de 2005 y 19 de diciembre de 2007, relativa a modificaciones estatutarias acordadas.

2.- Que el no envío oportuno de las tres escrituras públicas señaladas en el considerando N°1, vulnera lo establecido en el literal ii) del artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda N°863, de 1989, Reglamento de los Auxiliares del Comercio de Seguros, que establece que los Liquidadores de Siniestros deben comunicar a esta Superintendencia cualquier modificación del pacto social dentro del plazo de 5 días de ocurrido, acompañando copia legalizada de la escritura pública y de su legalización.

3.- Que esta Superintendencia mediante Oficio Reservado N°020, de 5 de enero de 2012, formuló cargos por dicho incumplimiento.

4.- Que revisados los descargos y explicaciones presentadas al Servicio, éstos no permiten desvirtuar los cargos formulados mediante el Oficio anteriormente citado.

5.- Que en la determinación de la sanción aplicada a la sociedad liquidadora de siniestros, se ha considerado el tiempo transcurrido desde la fecha de la escritura de modificación y la presentación a este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese a la sociedad **Liquidadores de Seguros en Red Carvallo Limitada, R.U.T. 77.279.360-K**, la sanción de multa de UF60, según el valor vigente al momento del pago.

2.- Remítase a la sociedad antes individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1409  
Piso 9  
Santiago - Chile  
Fono: +56 21 473 4000  
Fax: +56 21 473 4011  
Castillo 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
DE VALORES Y SEGUROS

3.- El pago de la multa se hará efectivo conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, debiendo presentarse al Servicio el comprobante respectivo, para su visación y control, dentro del quinto día de efectuado.

4.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución, y la acción de reclamación de multa establecida en el artículo 30 del D.L. N°3.538, de 1980, la que puede interponerse ante el Juez de Letras en lo Civil que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República.

5.- Anótese, comuníquese a los interesados y al mercado asegurador, archívese.

  
**FERNANDO COLOMA CORREA**  
SUPERINTENDENTE  
CHILE



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1109  
Piso 9  
Santiago - Chile  
Fono: +56-2) 473 4000  
Fax: +56-2) 473 4101  
Castillo 2167 - Copes - 21  
www.svs.cl